COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA CODHEC", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA , REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. LICENCIADA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CEDHT", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima,** para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Colima, contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y, coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Colima, sean reales, equitativos y efectivos, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

II. La **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala,** para el cumplimiento de sus fines, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de quienes viven o transitan por el territorio estatal de Tlaxcala, encargada de conocer quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de nivel municipal o estatal en la ya mencionada entidad federativa.

[redacted]

DECLARACIONES

1. "LA CODHEC" declara, que:

1.1. Que es un Órgano Constitucional Autónomo, reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B,. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

1.2. Que con fecha 30 de mayo de 1992, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; y mediante el decreto 490, publicado el 04 de septiembre de 2021, se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, misma que establece que regirá en todo el Estado de Colma, sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general, y que tienen por objeto la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, respeto, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico nacional y en los instrumentos internacionales de la materia suscritos y ratificados por el estado mexicano.

1.3. Qué a través de su representante, el **Licenciado Roberto Ramírez**, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han

[redacted]

sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido a su favor de fecha 27 de noviembre de 2020, otorgado por la mesa directiva de la LIX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima.

1.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Degollado No. 79, colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000.

2. **"LA CEDHT"** declara, que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, **"LA CEDHT"** es un organismo que tiene como finalidad esencial la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.2. En los términos del decreto de creación número cinco de fecha 16 de febrero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, **"LA CEDHT"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.3. Mediante en el número 2 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, publicada en el periódico oficial del *Estado de* Tlaxcala el 12 de enero de 1999;

2.4. La **C. Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como Presidenta de **"LA CEDHT"**, para el periodo comprendido del 18 de junio de 2021 al 11 de junio de 2025, mediante el acuerdo legislativo número 338;

2.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

[redacted]

2.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Arquitectos 27, Loma Bonita, C.P 90090, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. - En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

[redacted]

TERCERA. - Por medio del presente, queda implícito que **"LAS PARTES"** actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por ésta para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

SEXTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

a) Por **"LA CODHEC",** la C. Licda. Karina Barragán Cervantes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

b) Por **"LA CEDHT",** el C. Maestro Emmanuel Sánchez Reyes, Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SÉPTIMA. - Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"LAS PARTES".**

OCTAVA. - El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **"LAS PARTES"**

[redacted]

asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CODHEC"** ni con **"LA CEDHT"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES",** salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de cada una de las entidades federativas a la que **"LAS PARTES"** se encuentran sujetas.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada una de las titulares.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

[redacted]

DÉCIMA TERCERA. - Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente,

teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA SEXTA. - Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo ratifican firmándolo por duplicado a los 04 días del mes de julio de 2022, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

[redacted]

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

POR "LA CODHEC"

POR "LA CEDHT"

[redacted]

C. LIC. ROBERTO RAMÍREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

C. MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022. CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.